



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de la Banda de Shilcayo, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-MDBSH; en atención al punto 08 de agenda referente a "Propuesta de Adenda de rectificación de Convenio entre la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo", y;

VISTO:

El Informe N° 410-2024-MDBSH/GM, de fecha 23 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente Municipal, en el que solicita que se incluya como punto de agenda la solicitud para suscripción de adenda de rectificación al convenio entre la Municipalidad Distrital De La Banda de Shilcayo y Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo, presentado mediante Oficio N° 966-2024-MICRORED-BANDA DE SHILCAYO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41 ° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en adición a ello, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Con la presentación del director del Hospital II-E Banda de Shilcayo, el cual sustenta el motivo del pedido de corrección del convenio firmado, y que están deben estar modificados en la cláusula tercera y séptima, según el documento que se adjunta en la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo y la Oficina De Gestión De Servicios De Salud Bajo Mayo.

Que, luego del debate por parte de los miembros del concejo y escuchado la participación del director del Hospital II-E Banda de Shilcayo, se aprueba la modificación según propuesta presentada referente a la cláusula tercera y séptima en cuanto a la labor del personal contratado, con la finalidad de mejorar las estrategias para cumplir los indicadores en el Distrito de La Banda de Shilcayo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-MDBSH, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR suscripción de la Adenda que modifica la cláusula tercera y séptima al convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo y La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo firmado el 14 de mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la Adenda que modifica la cláusula tercera y séptima al convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo y La Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo para lograr los objetivos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR al señor Alcalde, a través de sus Unidades Orgánicas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE